



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 212.1

REF.: APRUEBA TÉRMINO CONVENIO PARA
FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE INDICA CON
FUNDACIÓN JUAN PIAMARTA.

TALCA, 31 AGO. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", la Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 015/1820 de 21 de agosto de 2007 que aprueba Instructivo Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución N° 015/0973 de 19 de mayo de 2008; Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de abril de 2009; Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de Junio de 2009; Resolución Exenta N° 015/0579 de 25 de febrero de 2010, que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente, a entidades públicas o privadas que se indican para el funcionamiento de jardines infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles celebró con fecha 15 de febrero de 2010, con la Fundación Juan Piamarta un convenio para el funcionamiento de un jardín infantil bajo Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles.

2) Que el inmueble donde funcionaba el Jardín Infantil Piamartino, ubicado en Villa Francia S/N°, de la comuna de Maule, ya no cuenta con las condiciones de infraestructura necesarias para el funcionamiento adecuado de un establecimiento de educación preescolar.

RESUELVO:

Apruébese término de convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule y la FUNDACIÓN JUAN PIAMARTA, con fecha 15 de febrero de 2010, cuyo texto es del siguiente tenor:

TERMINO DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
FUNDACIÓN JUAN PIAMARTA**

En la ciudad de Talca, a 06 de Julio de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (S), doña **CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA**, Cédula de Identidad N° 7.264.368-2, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN JUAN PIAMARTA**, RUT N° 72.725.600-8,

representada legalmente, por don **LUIS HUMBERTO LOYOLA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° 12.587.552-1, ambos domiciliados en calle Carmen N° 1506, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de Febrero de 2010, las partes celebraron un convenio con la finalidad de transferir fondos para el funcionamiento de un Jardín Infantil ubicado en Villa Francia S/N, de la comuna de Maule.

SEGUNDO: Por este acto vienen las partes en poner término al convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación Juan Piamarta, ya individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO: El término del convenio antes referido, se debe a que el inmueble donde funciona este establecimiento educacional ya no cuenta con las condiciones necesarias para el funcionamiento adecuado de un jardín infantil.

CUARTO: Se deja establecido que el cierre del establecimiento y cese de funciones se realizó con fecha 31 de Marzo de 2010.

QUINTO: La personería de doña Carmen Gloria Herrera Madariaga, Directora Regional del Maule (S), para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/077 del 21 de septiembre de 2006 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/0026 de 2000, que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don Luis Humberto Loyola González, para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en escritura pública de fecha 13 de Octubre de 2004, otorgada ante Notario Público de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez.

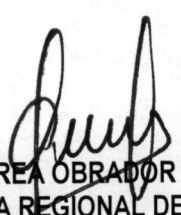
OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder de la Fundación Juan Piamarta.

Previo lectura, las partes ratifican y firman:

HAY FIRMAS.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MAOR/CCE/PHF/phf

Distribución:

- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Departamento de Fiscalía
- Subdirección Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes